



RIO GALLEGOS, 01 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.101/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

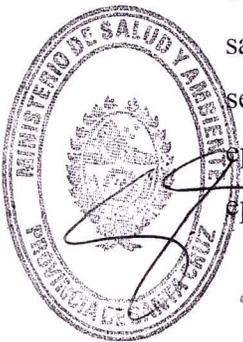
Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;



ES COPIA FIEL

0972 ///

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1388/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

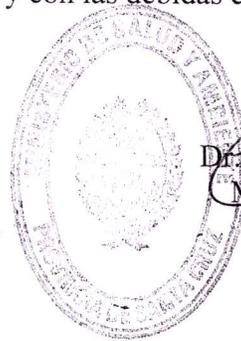
1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los vendedores del Telebingo Santacruceño, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

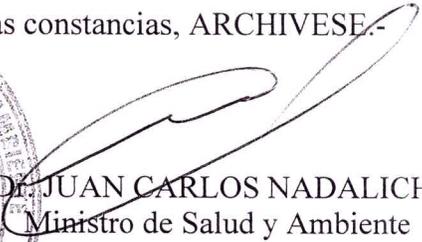
2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Telebingo Santacruceño, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVARSE.-


Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública




Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION
e.n.a

N°

0972

/20.-

ES COPIA FIEL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

RIO GALLEGOS, 12 DE MAYO DE 2020.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
COMERCIO E INDUSTRIA
SRA. SILVINA CORDOBA

POR LA PRESENTE ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR EL REINICIO DE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DEL TELEBINGO SANTACRUCEÑO, ESTOS PRODUCTOS SE VIENEN TRABAJANDO MAS DE 18 AÑOS EN TODA NUESTRA PROVINCIA.-

EL SISTEMA DE VENTA SE REALIZA A TRAVEZ DE UN GRUPO DE 25 VENDEDORES AMBULANTES, LOS CUALES ESTAN DISTRIBUIDOS EN FORMA INDIVIDUAL POR TODA LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS. ESTE GRUPO DE VENTA SE ENCUENTRA SIN NINGUN INGRESO ECONOMICO DESDE EL 20-03-2020.-

POR LO ANTES MENCIONADO , PROPONEMOS VOLVER A RETOMAR ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL, CON REDUCCION HORARIO Y CON ELEMENTOS DE HIGIENE SANITARIA ADECUADOS A ESTOS TIEMPOS.-

LOS HORARIOS PROPUESTOS PODRIAN SER DE LUNES A SABADOS DE 11 HS A 18 HS., PROVISTOS DE TAPABOCAS, MASCARAS FACIALES, GUANTES Y ALCOHOL EN GEL, ESTO NO GENERA AGLOMERACION DE PERSONAS YA QUE ESTE TIPO DE TRABAJO SE REALIZA EN LA VIA PUBLICA.-

QUEDANDO A SU CONSIDERACION Y ACEPTANDO CUALQUIER SUGERENCIA PARA MEJORAR ESTAS CONDICIONES SANITARIAS PROPUESTAS.-

SIN OTRO PARTICULAR Y A LA ESPERA DE UNA PRONTA RESPUESTA FAVORABLE LO SALUDO MUY ATENTAMENTE.-



MARIO HUMBERTO OJEDA
AGENCIA N° 314
CEL 2966-643992

0972
01 JUN 2020

ES COPIA FIEL



Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente